

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN, ORDINARIA,  
DEL AYUNTAMIENTO 2021-2024**

Acta que se levanta con motivo de la **Cuadragésima Primera Sesión, Ordinaria**, del Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Felipe, Guanajuato para el periodo del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro, que se llevó a cabo el día jueves 11 once de agosto de año 2022 dos mil veintidós en el Salón de Cabildos “**José Prajedis Gilberto Guerrero Hurtado**” de la Casa Municipal, la cual se ubica en Plaza Principal número 100, Zona Centro de la cabecera municipal, previa exhortación y convocatoria legal.

**PRIMER PUNTO. Lista de asistencia.**

El Presidente Municipal dio la bienvenida a las y a los integrantes del Cabildo y, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasara lista de asistencia, así lo hizo y dio cuenta que **estaban presentes: Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal; María Guadalupe Cano Ortega, Síndica Municipal; las regidoras: Nereida Bustos Cárdenas, Karol Melissa Andrade Hernández, María Esther Negrete González, María Elena Barrientos Torres y Ma. Elena Venegas Ortega; así como los regidores: Edgar Abel Martínez Ochoa, Juan Felipe Rocha Ramos, Catarino Rodríguez Rodríguez, Édgar Benito Rodríguez Luna y David Jiménez Chávez.** De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Secretaría da cuenta al Presidente Municipal con el pase de lista estando **presentes los 12 doce integrantes.**

**SEGUNDO PUNTO. Declaración de Quórum Legal e instalación formal de la sesión.**

Hecho lo anterior el Presidente Municipal manifestó: “De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se declara que existe el quórum legal para sesionar y para que los acuerdos tomados en la presente sean válidos, aun para los ausentes y para los

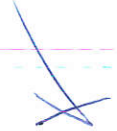
disidentes". Luego solicitó a las personas ponerse de pie y declaró formalmente instalada la sesión de la siguiente manera: "Hoy jueves 11 once de agosto del año 2022 dos mil veintidós, siendo las 8:41 ocho horas con cuarenta y un minutos se da por iniciada la Cuadragésima Primera Sesión, Ordinaria, del Cabildo del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro".

### **TERCER PUNTO. Aprobación del orden del día.**

El Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al orden del día, quien así lo hizo dando cuenta que en la convocatoria se propuso como **orden del día** el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
3. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
4. Se someten a consideración del Ayuntamiento las actas de sesión XXXIX y XL para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.
5. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento el Reglamento de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Municipio de san Felipe, Guanajuato.
6. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento la donación de una fracción de un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación para la Telesecundaria 512, CCT: 11ETV0522H.
7. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento la renovación de la anuencia a la empresa "Operadora Profesional de Seguridad Privada, S. A. de C. V.", para que pueda prestar servicios de seguridad privada en este municipio.

6  
11.



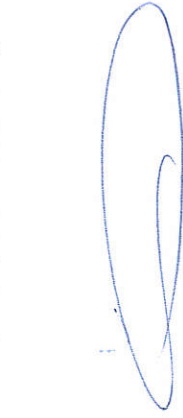


8. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento el nombramiento de delegado(a) y subdelegado(a) en la comunidad Ciénega.
9. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento el informe de la situación que guardan los asuntos de sus respectivas áreas y sobre el ejercicio de sus funciones de las siguientes dependencias: Dirección de Obras Públicas, Dirección de Atención a la Juventud, Casa de la Cultura y Dirección de Educación y Fomento Cívico.
10. Clausura de la sesión.

El Presidente Municipal abrió el debate respecto al orden del día, no hubo comentarios, entonces le pidió al Secretario que sometiera a aprobación el orden del día y así lo hizo éste solicitando que levantaran su mano quienes estuvieran **por la afirmativa de aprobar el orden del día**; se obtuvieron **12 doce votos a favor**, no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **aprobado por mayoría simple el orden del día** y dio paso a su desahogo.

**CUARTO PUNTO.** *Se someten a consideración del Ayuntamiento las actas de sesión XXXIX y XL para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.*

El Presidente Municipal comentó que se les había hecho llegar, con la convocatoria, la propuesta de actas correspondientes a las sesiones XXXIX trigésima novena ordinaria y XL cuadragésima extraordinaria. Se abrió el debate y no habiendo dudas o comentarios, se instruyó al Secretario para que sometiera a votación el punto. El Secretario solicitó a las y a los integrantes del Ayuntamiento se manifestaran **por la afirmativa de aprobar las actas correspondientes a las sesiones XXXIX trigésima novena ordinaria y XL cuadragésima extraordinaria, del Cabildo para el ejercicio constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro**, obteniéndose **12 doce votos a favor**; ya no fue necesario preguntar por la negativa. El Secretario dio cuenta del resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **aprobada por mayoría simple**, el acta sometida a







votación. Después solicitó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.




**QUINTO PUNTO.** *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento el Reglamento de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Municipio de san Felipe, Guanajuato.*

El Presidente Municipal dijo que este reglamento había sido turnado para dictamen en el octavo punto de la IX novena sesión ordinaria de la presente administración, sin embargo, la entrega correspondiente tuvo que esperar hasta que se contara con el análisis del Consejo de Mejora Regulatoria Municipal y que, cumplido el procedimiento de análisis, el mencionado reglamento estaba a consideración del Ayuntamiento. Se abrió el debate. La presidenta de la Comisión de Reglamentos dijo que el mencionado documento legal regulaba la función de la Unidad de la Transparencia, las facultades de los servidores públicos, el procedimiento de solicitud de información, la clasificación de la información y el derecho a solicitarla. Ya no hubo comentarios, entonces el Alcalde instruyó al Secretario para que sometiera a votación el punto. El Secretario solicitó a las y a los integrantes del ayuntamiento se manifestaran **por la afirmativa de aprobar el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Municipio de san Felipe, Guanajuato, según dictamen de la Comisión de Reglamentos.** Se obtuvieron **12 doce votos a favor**; ya no fue necesario preguntar por la negativa. El Secretario dio cuenta del resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **aprobado por mayoría calificada** el punto. Después solicitó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

**SEXTO PUNTO.** *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento la donación de una fracción de un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación para la Telesecundaria 512, CCT: 11ETV0522H.*

6 / /



El Presidente Municipal mencionó al Pleno que se les había hecho llegar con la convocatoria, copia del oficio SM-824/2022 con sus anexos mediante el cual, la Sindicatura Municipal, atendiendo a la petición de la Secretaría de Educación de Guanajuato, hecha mediante oficio de fecha 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós y suscrita por el Profr. José de Jesús Rocha Rocha, solicita considerar en este Pleno que le donemos al Gobierno del Estado, con destino a dicha Secretaría, para la Telesecundaria 512 con clave del centro de trabajo 11ETV0522H, una fracción del predio rústico Los Espinos, ubicado en la colonia Granjas de la Conquista, perteneciente a este municipio. **RESULTANDO: PRIMERO.** El municipio de San Felipe es propietario de un bien inmueble ubicado en el predio rústico Los Espinos, ubicado en este municipio de San Felipe, Guanajuato, del cual donará una superficie de 202.54 m<sup>2</sup> doscientos dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, mismo que posee las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.38 m siete metros con treinta y ocho centímetros, linda con manzana F; al este 55.63 m cincuenta y cinco metros con sesenta y tres centímetros, linda con predio municipal; al oeste 54.94 m cincuenta y cuatro metros con noventa y cuatro centímetros, linda con Telesecundaria 512. Bien inmueble de propiedad municipal, lo cual se acredita con la escritura pública número 3625 tres mil seiscientos veinticinco, tomo XXI vigésimo primero, de fecha 28 veintiocho de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Lic. Francisco Javier Ortiz Ortiz, notario público No. 1 uno de este partido judicial, y además inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 16179 dieciséis mil ciento setenta y nueve, tomo XC nonagésimo, folio 80F del libro de dominio, de fecha 29 veintinueve de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con el actual folio real R30\*10245, empadronado con la cuenta predial 27 M001263-001. **SEGUNDO.** El Profr. José de Jesús Rocha Rocha, en su calidad de Director de la Telesecundaria 512 el 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, solicitó la donación de una fracción municipal adicional a su plantel a efecto de que sea la Secretaría de Educación de Guanajuato quien pueda realizar trámites y actos de dominio con respecto del mismo; por lo que, **CONSIDERANDO: PRIMERO.** El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

②

establece: "...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."; el artículo 117, fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que compete a los Ayuntamientos: "...XII. Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley..."; además, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 76, fracción IV, incisos "a", "f", "g" y "j", establecen, en lo que corresponde y de manera respectiva que: compete al Ayuntamiento administrar libremente la Hacienda Pública Municipal; desafectar por acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del dominio público municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público; ejercer actos de dominio sobre los bienes del municipio; aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. De lo que se desprende la facultad del Pleno del Ayuntamiento para determinar el destino de los bienes de su propiedad. **SEGUNDO.** Toda vez que el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece que sólo podrán donarse o darse en comodato los bienes del dominio privado del municipio, por acuerdo de la **mayoría calificada** de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, dado que la institución solicitante, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, se puede colegir de manera válida que tiene capacidad para recibir en donación el bien inmueble a que se refiere el presente acuerdo; debe además tomarse en cuenta que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación son dos entes públicos que tienen como objetivo velar y promover el bien común, es decir, su naturaleza no es buscar el lucro, sino que tienen conferida una función pública, una función de Estado, por lo que esta autoridad municipal estima que se satisfacen las hipótesis establecidas en la norma para que proceda la donación de los bienes públicos municipales, quedando el Ayuntamiento con la facultad para donar el bien inmueble que ha solicitado personal de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, para que sea destinado a una escuela que, por lo demás, ya se halla asentada en dicho terreno, lo que implica sólo la regularización jurídica de una situación

19

(23)

23



de *facto*; así las cosas, se estima procedente que este ayuntamiento acuerde la desafectación del inmueble del dominio público municipal, para que pueda salir de su patrimonio, y donarlo al Gobierno del Estado, para que lo destine a la Secretaría de Educación de Guanajuato para regularizar la situación legal del terreno en que se ubica la Telesecundaria 512 cuya clave del centro de trabajo es 11ETV0522H; esto implica necesariamente que dicho bien sea dado de baja en el Padrón de Bienes Inmuebles Municipal, como lo establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su artículo 76, fracción IV, al disponer que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: "a) *Administrar libremente su Hacienda...*; j) *Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal...*".

**TERCERO.** El artículo 77, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que es atribución del Presidente Municipal: *ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios*; por su parte, la fracción primera del artículo 78 de la misma norma orgánica en cita, establece que la Síndico Municipal es la procuradora de los intereses municipales; además de esto, la fracción IX del artículo 128 del mismo ordenamiento legal dispone que es atribución del Secretario del Ayuntamiento *autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal*, por lo cual es procedente que en el presente acto jurídico se autorice al Presidente Municipal a que comparezca a la firma del contrato respectivo para concretar la donación que ahora se autoriza, conjuntamente con la Síndica del Ayuntamiento, en su calidad de procuradora de los intereses municipales y del Secretario del Ayuntamiento que con su firma autentica los actos del Presidente. **CUARTO.** Conforme al artículo 1837 del Código Civil para el Estado de Guanajuato establece que no puede hacerse donación verbal sino sólo de bienes muebles, interpretado a *contrario sensu*, quiere decir que no pueden existir donaciones verbales de bienes inmuebles. Por otro lado, el artículo 1840 del mismo código, obliga a que la donación de bienes inmuebles se lleve a cabo cumpliendo el mismo elemento de validez que se exige para la venta: "*Artículo 1840. La donación de bienes raíces se hará en la misma forma que para su venta exige la ley*"; por su parte los artículos 1814 y 1815,



de la misma norma civil sustantiva, establecen que la venta de bienes inmuebles, se hará constar en escritura pública: "Artículo 1814. El contrato de compraventa no requiere para su validez formalidad alguna especial, sino cuando recae sobre un inmueble." y "Artículo 1815. La venta de un inmueble deberá constar en escritura pública". Podemos concluir entonces que, si el artículo 1840 establece que la donación de bienes raíces se debe hacer en la misma forma que la venta, y los artículos 1814 y 1815 establecen que la forma que debe cumplirse para la venta es que debe constar en escritura pública, es dable concluir que, tratándose de la donación, uno de los elementos de validez del contrato es la forma escrita y ésta debe hacerse también en escritura pública; por lo tanto, este Ayuntamiento acuerda, aprobar la donación solicitada por Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato para la regularización de la Telesecundaria 512 cuya clave del centro de trabajo es 11ETV0522H, y que dicho acto jurídico se haga constar en la forma legal mencionada. **QUINTO.** Ahora bien, es importante tomar en cuenta lo que establecen los siguientes dispositivos legales de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: en primer lugar, la primera parte de la fracción décima del artículo 45, que dispone que formará parte del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal: "El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal"; además, el inciso j), de la fracción cuarta, del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece de manera textual que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, está la de: "Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal"; también la fracción séptima del artículo 139, establece que la Contraloría Municipal tendrá entre sus atribuciones la siguiente: "Verificar que la administración pública municipal, cuente con el registro, catálogo e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio"; de la simple lectura de estos dispositivos legales se desprende de manera indubitable que el Ayuntamiento debe contar con un registro, catálogo e inventario de bienes inmuebles municipales, siendo de simple lógica que la existencia de dicho registro es con la finalidad de que en él se registren los movimientos relacionados a dichos bienes; así pues, si el municipio aprueba dar en donación un bien inmueble,

14

(3)

X



es de simple lógica que el mismo Ayuntamiento ordene o acuerde su baja en el padrón de bienes inmuebles municipal, dado que al salir un bien inmueble de su patrimonio no tiene caso alguno que se mantenga registrado, por lo que debe acordarse su baja del registro, catálogo o inventario que para tal efecto se lleve; ahora bien, esta obligación no sólo deriva de la simple lógica, sino además de una disposición legal, ya que el inciso j) de la fracción cuarta, del artículo 76 de la norma orgánica en comentario establece de manera textual que, entre las atribuciones del ayuntamiento, está la de: "*Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal*"; así entonces, si el ayuntamiento aprueba dar en donación un bien inmueble, tiene por obligación ordenar su baja del registro, catálogo o inventario de bienes inmuebles. **SEXTO.** También es importante considerar que el Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, es quien en este acto da en donación un bien inmueble a favor de Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la regularización de la Telesecundaria 512 con clave del centro de trabajo 11ETV0522H; así pues, es el Gobierno del Estado de Guanajuato, quien tendrá a su cargo todos los gastos que se generen por la protocolización del contrato de donación, así como todos los demás gastos relacionados para lograr su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y cualquier otro gasto que pudiera generarse; por lo tanto, y toda vez que el inmueble que se da en donación se recibirá de manera gratuita, es procedente que el Gobierno del Estado, se haga cargo de los pagos relativos a la protocolización del presente acto jurídico y los demás pagos relacionados con éste. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es procedente que se acuerde que el Gobierno del Estado no podrá, bajo ninguna circunstancia, variar el destino del bien inmueble que se le dona de manera gratuita, y sólo podrá estar destinado para que allí permanezca asentada la Telesecundaria 512 con clave del centro de trabajo 11ETV0522H, que tiene a su cargo la Secretaría de Educación de Guanajuato. En virtud de todo lo que se ha razonado y fundado en el presente acuerdo, se propuso al Pleno del Ayuntamiento que se sirvieran a considerar y, de ser el caso, autorizar los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** El

Ayuntamiento es competente para dar en donación los bienes inmuebles municipales. **SEGUNDO.** Se desafecta del dominio público municipal una fracción del inmueble en que se ubica la Telesecundaria 512 con clave del centro de trabajo 11ETV0522H, con una superficie de 202.54 m<sup>2</sup> doscientos dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, mismo que posee las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.38 m siete metros con treinta y ocho centímetros, linda con manzana F; al este 55.63 m cincuenta y cinco metros con sesenta y tres centímetros, linda con predio municipal; al oeste 54.94 m cincuenta y cuatro metros con noventa y cuatro centímetros, linda con Telesecundaria 512. Bien inmueble de propiedad municipal, lo cual se acredita con la escritura pública número 3625 tres mil seiscientos veinticinco, tomo XXI vigésimo primero, de fecha 28 veintiocho de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Lic. Francisco Javier Ortiz Ortiz, notario público No. 1 uno de este partido judicial, y además inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 16179 dieciséis mil ciento setenta y nueve, tomo XC nonagésimo, folio 80F del libro de dominio, de fecha 29 veintinueve de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con el actual folio real R30\*10245, empadronado con la cuenta predial 27 M001263-001. **TERCERO.** Se aprueba la donación de dicha fracción a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para regularizar la Telesecundaria 512 con clave del centro de trabajo 11ETV0522H. **CUARTO.** Se acuerda también establecer como causas de reversión las establecidas en las fracciones I y II del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **QUINTO.** Se autoriza la baja definitiva del padrón de bienes inmuebles municipales. **SEXTO.** Se autoriza para que comparezcan a la firma de la escritura pública de donación respectiva, al Presidente Municipal y a la Síndica del Ayuntamiento, con la comparecencia del Secretario del Ayuntamiento que autentica con su firma los actos del primero de los mencionados. **SÉPTIMO.** Todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, y los demás que resultaran procedentes derivados de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno del Estado o por la Secretaría de Educación de Guanajuato, de manera indistinta. **OCTAVO.** Se ordena la publicación del



(3)





presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. Por lo que el Secretario pidió que quienes estuvieran **por la afirmativa de aprobar tales acuerdos** se sirvieran manifestarlo levantando su mano; así lo hicieron las y los ediles, obteniéndose **12 doce votos a favor**, resultó innecesario preguntar por la negativa; el Secretario dio cuenta con el resultado de la votación al Presidente Municipal, quien declaró **aprobado el punto por mayoría calificada**, por lo que ordenó darle cumplimiento a cada uno de los puntos de acuerdo. Enseguida solicitó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

**SÉPTIMO PUNTO.** *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento la renovación de la anuencia a la empresa "Operadora Profesional de Seguridad Privada, S. A. de C. V.", para que pueda prestar servicios de seguridad privada en este municipio.*

El Presidente Municipal dijo al Cabildo que la empresa "Operadora Profesional de Seguridad Privada, S. A. de C. V.", había presentado su solicitud para que se le refrendara la anuencia para brindar servicios de seguridad privada en el municipio. Aclaró que dicha empresa había solicitado periódicamente la anuencia y que, para este año 2022 dos mil veintidós, luego de un proceso de validación con la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, ésta consideró que podía otorgarse lo solicitado. El Presidente Municipal abrió el debate para que fueran hechos los comentarios y las observaciones que se estimaran pertinentes, no hubo ninguna; entonces el mismo Presidente instruyó al Secretario para que se sometiera a votación el punto, quien así lo hizo, preguntando a las y los ediles que quienes estuvieran **por la afirmativa de aprobar la renovación de la anuencia a la empresa "Operadora Profesional de Seguridad Privada, S. A. de C. V."**, para que pueda prestar servicios de seguridad privada en este municipio, se sirvieran manifestarlo levantando su mano, resultando **12 doce votos a favor**, no fue necesario preguntar por la negativa. El Secretario dio cuenta a la Presidencia Municipal con el resultado de la votación, y éste declaró **aprobado por mayoría simple** renovar la anuencia de la empresa denominada "Operadora Profesional de Seguridad Privada, S. A. de C. V.", para que preste servicios de seguridad

privada en este municipio. Luego solicitó al secretario continuar con el desahogo del orden del día.

**OCTAVO PUNTO.** *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento el nombramiento de delegado(a) y subdelegado(a) en la comunidad Ciénega.*

El Presidente Municipal dijo al Cabildo que, el regidor Juan Felipe Rocha Ramos había sido comisionado para asistir a la comunidad Ciénega y llevar a cabo la consulta pública y como resultado de ésta informaba que la comunidad proponía al ciudadano Manuel Banda Huerta como Delegado y al ciudadano Florencio Picazo Mares como subdelegado y que estaba a su consideración. Se abrió el debate. No hubo comentarios, entonces el Presidente Municipal solicitó al Secretario que sometiera a votación el punto, quien así lo hizo pidiendo a las y a los ediles que se manifestaran **por la afirmativa de aprobar el nombramiento del ciudadano Manuel Banda Huerta como Delegado y del ciudadano Florencio Picazo Mares como subdelegado en la comunidad Ciénega.** Se obtuvieron **12 doce votos a favor**, ya no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta con el resultado de la votación al Presidente Municipal quien declaró **aprobado por mayoría simple** el punto, luego le indicó al Secretario continuar con el desahogo del orden del día.

**NOVENO PUNTO.** *Se hace del conocimiento del Ayuntamiento el informe de la situación que guardan los asuntos de sus respectivas áreas y sobre el ejercicio de sus funciones de las siguientes dependencias: Dirección de Obras Públicas, Dirección de Atención a la Juventud, Casa de la Cultura y Dirección de Educación y Fomento Cívico.*

El Presidente dijo que, cumpliendo con el artículo 106, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, **presentan al Pleno el informe trimestral de la situación que guardan los asuntos de sus respectivas áreas y sobre el ejercicio de sus funciones las siguientes dependencias: la Dirección de Obras Públicas, de los periodos enero-**



marzo y abril-junio de 2022, y la Dirección de Atención a la Juventud, la Casa de la Cultura y la Dirección de Educación y Fomento Cívico, del periodo abril-junio de 2022, por lo cual se tiene por recibido y por cumplida la obligación de su presentación. La regidora Ma. Elena Venegas Ortega sugirió que el informe de la Dirección de Obras Públicas fuera más descriptivo. Luego el Alcalde pidió al Secretario que continuara con el desahogo del orden del día.

**DÉCIMO PUNTO. Clausura de la presente sesión.**

El Secretario informó al Presidente Municipal que sólo restaba el último punto, y éste pidió a todas las personas ponerse de pie, diciendo luego: "Habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, siendo las 8:57 ocho horas con cincuenta y siete minutos de la misma fecha de inicio, declaro clausurada la XLI Cuadragésima Primera Sesión, Ordinaria, del Ayuntamiento del municipio de San Felipe, Guanajuato para el ejercicio constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno-dos mil veinticuatro, que los acuerdos aquí tomados sean para bien de todos los sanfelipenses".



  
Eduardo Maldonado García  
Presidente Municipal

  
María Guadalupe Cano Ortega  
Síndica del Ayuntamiento

REGIDORAS


  
Nereida Bustos Cárdenas  


REGIDORES

  
~~Edgar Abel Martínez Ochoa~~  
  
Juan Felipe Rocha Ramos



María Esther Negrete González



Catarino Rodríguez Rodríguez



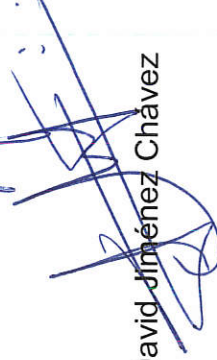
María Elena Barrientos Torres



Édgar Benito Rodríguez Luna



Ma. Elena Venegas Ortega



David Jiménez Chavez



Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz

Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74  
de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, hace CONSTAR: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la XLI Cuadragésima Segunda Sesión, Ordinaria, celebrada el día 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós; que se pasó a firma de todos los ediles, siendo firmada por quienes quisieron hacerlo; y que se extendió en dos tantos para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*. Acta de ayuntamiento que AUTORIZO el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.

6  
1



Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz  
Secretario del Ayuntamiento

